



CUT: 50371-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1296-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 50371-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **WILDER MARCELO CAYATOPA CARRASCO**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del acotado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 672-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Collique - Pampagrande código PCHL-09-B08 de la Comisión de Regantes Chongoyape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 30,479 Hm³ para un área bajo riego de 2 924 ha;

Que, con Resolución Directoral N° 1503-2018-ANA-AAA JZ-V, se aprobó la modificación de la delimitación del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, donde se

constituyó la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, donde se ubica el bloque de riego Collique – Pampagrande;

Que, mediante solicitud S/N, Wilder Marcelo Cayatopa Carrasco, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio con código catastral 15920;

Que, con Informe Técnico N° 0276-2021-ANA-AAA JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- El recurrente solicita otorgamiento de la licencia de uso de agua para su predio con código catastral 15920, con área de 5,1387 ha, cultivado con caña de azúcar.
- Se ha revisado la información de la base gráfica del RADA y se ha verificado que el predio 15920 se encuentra con área total de 5,1387 ha que no cuenta con licencia de uso de agua.
- Mediante Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, el recurrente declara que la información contenida en el expediente técnico tramitado con CUT 50371-2021 cumple con los requerimientos y exigencias establecidos en la R.J. N° 007-2015-ANA y sus modificatorias (RJ 088-2020-ANA), correspondientes al procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, por lo que no se realizó verificación de campo.
- El predio con código catastral 15920 está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y están incluidos en el Bloque de Riego Collique - Pampagrande código PCHL-09-B08 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- Al estar acreditada la disponibilidad de agua del predio con código catastral 15920 en el Bloque de Riego Collique - Pampagrande código PCHL-09-B08 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande y contar con infraestructura hidráulica autorizada para el aprovechamiento hídrico, se debe otorgar la licencia de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 553-2021-ANA-AAA.JZ/JMDZ, indica que:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas.
- Al respecto, adjunta copia de la partida N° 02236076 de la Oficina Registral de Chiclayo, documento con el cual acredita la titularidad del predio bajo análisis.
- Y según lo informado por el Área Técnica cuentan con infraestructura de riego y se encuentran dentro de un bloque de riego, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Por lo que, debe otorgarse la licencia de uso de agua superficial solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **WILDER MARCELO CAYATOPA CARRASCO** para el predio con código catastral 15920, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Pampagrande, L1 Pampagrande, predio ubicado en el Bloque de Riego Collique - Pampagrande código PCHL-09-B08 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito Pucalá, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
CAYATOPA CARRASCO WILDER MARCELO	3659316	PAMPAGRANDE PALMO CABALLO BLACO	15920	660 451	9 249 082	5,1387	53 564

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
15920	1 065	1 272	1 931	2 582	6 251	7 415	7 647	7 494	7 924	6 726	1 828	1 431	53 564

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **WILDER MARCELO CAYATOPA CARRASCO**, a Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA